



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1288/2014

AUTORIZA A LA FUNDACION TRAPENSE CHILENA LA CORTA DE EJEMPLARES DE LA ESPECIE QUILLAY EN PARTE DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO LAS CASAS DE MIRAFLORES, ROL DE AVALUO 140 - 3 DE LA COMUNA DE CODEGUA

Rancagua, 18/ 07/ 2014

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal, en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero), la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución Afecta N° 123 del 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 16 de junio de 2014 de la Fundación Trapense Chilena, R.U.T. N° 70.985.000 - 8, firmada por su representante legal don Pedro José Barrientos Montalva, R.U.T. [REDACTED], para cortar treinta (30) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), en Parte del predio denominado Fundo Las Casas de Miraflores, rol de avalúo N° 140 - 3 de la comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. El informe técnico de terreno favorable elaborado el 20 de junio de 2014 por un inspector de la Oficina Rancagua de nuestro Servicio.
3. Que habiéndose verificado que los ejemplares de la mencionada especie, existentes en esa parte de la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente sobre la materia.

RESUELVO:

1. **Autorízase** a la Fundación Trapense Chilena, R.U.T. N° 70.985.000 - 8, cuyo representante legal es don Pedro José Barrientos Montalva, R.U.T. [REDACTED], para cortar treinta (30) ejemplares de la especie quillay (*Quillaja saponaria*), como medida de seguridad, en Parte del predio denominado Fundo Las Casas de Miraflores, rol de avalúo N° 140 - 3, de la comuna de Codegua, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscrito a su nombre a fjs. 7.139 N° 2920 del Registro de Propiedad del año 1983 del Conservador de Bienes Raíces de Rancagua.
2. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución, la que sin embargo, no podrá hacerse efectiva entre el 1° de enero y el 30 de abril, según lo establece la normativa vigente.
3. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la

materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC

Distribución:

- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Alvaro Gustavo Peña Solís - Encargada de Difusión (S) SIAC
- Marcela Francisca Araya Vargas - Oficina de Partes Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Agrícola Forestal El Escudo Limitada

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/f0d7c6d5f81d326717f1371e556aaaa2f7d43264>